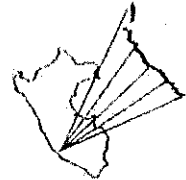




Gobierno Regional



RESOLUCIÓN GERENCIA GENERAL REGIONAL Nº 1302009-GORE-ICA/GGR

ICA, 10 SET. 2009

VISTO.- El Oficio Nº. 618-2009-GRINF, promovido por la Gerencia Regional de Infraestructura que propone la conformación del Comité Especial de la **Ejecución de la Obra: "Mejoramiento y Rehabilitación de la Red Colectora de Chincha Alta y Laguna de Oxidación de Chincha Baja – Ica"** y;

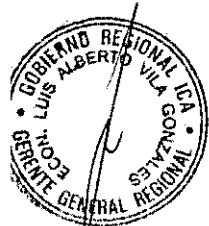
CONSIDERANDO;

Que, el Art. 12º de la Ley Nº. 27867 Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales dispone que el Órgano Ejecutivo del Gobierno Regional se organiza en Gerencias Regionales coordinadas y dirigidas por una Gerencia General. Se complementa con los órganos de línea, apoyo, asesoramiento y control que establece el reglamento correspondiente conforme lo determine cada Gobierno Regional, de acuerdo a los límites presupuestales asignados para su gasto corriente;

Que, el Art. 76º de la Constitución Política del Estado, dispone que las obras y la adquisición de suministros con utilización de fondos o recursos públicos se ejecutan obligatoriamente por contrata y licitación pública, así como también la adquisición o la enajenación de bienes. La contratación de servicios y proyectos cuya importancia y cuyo monto señala la Ley de Presupuesto se hace por concurso público. La ley establece el procedimiento, las excepciones y las respectivas responsabilidades;

Que, el Art. 24º del Decreto Legislativo Nº. 1017 Ley de Contrataciones del Estado, dispone que en las licitaciones públicas y concursos públicos, la Entidad designará a un Comité Especial que deberá conducir el proceso. Para las adjudicaciones directas, el Reglamento establecerá las reglas para la designación y conformación de Comités Especiales Permanentes o el nombramiento de un Comité Especial ad hoc. El órgano encargado de las contrataciones tendrá a su cargo la realización de los procesos de adjudicación de menor cuantía. En estos casos el Titular de la Entidad podrá designar a un Comité Especial ad hoc o permanente, cuando lo considere conveniente. El Comité Especial estará integrado por tres (3) miembros, de los cuales uno (1) deberá pertenecer al área usuaria de los bienes, servicios u obras materia de la convocatoria, y otro al órgano encargado de las contrataciones de la Entidad. Necesariamente alguno de los miembros deberá tener conocimiento técnico en el objeto de la contratación. (...);

Que, de igual forma el Art. 27º del Decreto Supremo Nº. 184-2008-EF, que aprueba el reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, preceptúa que el Titular de la Entidad o el funcionario a quien se hubiera delegado esta atribución, designará por escrito a los integrantes titulares y suplentes del Comité Especial, indicando los nombres completos y quién actuará como presidente y cuidando que exista correspondencia entre cada miembro titular y su suplente. La decisión será notificada a cada uno de los miembros. Conjuntamente con la notificación de designación, se entregará al presidente del Comité Especial el Expediente de Contratación aprobado y toda la información técnica y económica necesaria que pudiera servir para cumplir el encargo. Una vez recibida la documentación señalada en el párrafo anterior, el presidente del Comité Especial, a más



tardar al día siguiente hábil de recibida, deberá convocar a los demás miembros para la instalación respectiva, dejando constancia en actas. (...);

Que, el Art. 34º del mencionado Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, dispone que los integrantes del Comité Especial sólo podrán ser removidos por caso fortuito o fuerza mayor, o por cese en el servicio declarados mediante documento debidamente motivado (...);

Estando a los fundamentos expuestos y visación por las gerencias pertinentes y de conformidad con las facultades conferidas por la Ley N° 27783 "Ley de Bases de la Descentralización", Ley N° 27867 "Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales", Ley N° 27902 "Ley que modifica la Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales", Ley N° 29289 "Ley de Presupuesto para el Sector Público para el Año Fiscal 2009", Decreto Legislativo N°. 1017 "Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento";

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- DESIGNAR la conformación del **Comité Especial** que tendrá la función de llevar a cabo la **Licitación Pública** de la **Ejecución de la Obra: "Mejoramiento y Rehabilitación de la Red Colectora de Chíncha Alta y Laguna de Oxidación de Chíncha Baja – Ica"** y la conformación será de la siguiente forma:

MIEMBROS TITULARES:

ING. VICTOR ARANGO SALCEDO	PRESIDENTE
ING. ARMANDO HERNANDEZ HERNANDEZ	MIEMBRO
CPC. JOSÉ WILLIAM ANICAMA CABRERA	MIEMBRO

MIEMBROS SUPLENTE:

ING. YSMAEL ENRIQUE ALBURQUERQUE YEOVANINY	PRESIDENTE
C.P.C. JUAN AUGUSTO LENGUA VALLE	MIEMBRO
CPC. EDDY CATAORA ALATRISTA	MIEMBRO

ARTICULO SEGUNDO.- Dejar sin efecto legal toda disposición que pudiera oponerse a la presente, y transcribir la citada resolución a los Miembros del Comité Especial y a las demás instancias correspondientes en el término de ley.

REGISTRESE Y COMUNIQUESE.

GOBIERNO REGIONAL DE ICA
GERENCIA GENERAL REGIONAL

ECON/LUIS ALBERTO VILA GONZALES
GERENTE GENERAL REGIONAL

